

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2022-00650, la cual fue inadmitida por auto del 9 de noviembre de 2022. El término para subsanar corrió así:

NOTIFICACIÓN INADMISORIO: 10 de noviembre de 2022
DÍAS PARA SUBSANAR: 11,15,16,17 y 18 de noviembre de 2022.
DÍAS INHÁBILES: 12,13 y 14 de noviembre de 2022.

El 16 de noviembre la parte actora presenta escrito de subsanación.

En la fecha, **24 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : **AECSA S.A**
DEMANDADO : **JUAN GABRIEL VALENCIA LÓPEZ**
RADICADO : **17-001-40-03-010-2022-00650-00**

Auto Interlocutorio No. 1260-2022

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

ALG

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la **SOCIEDAD AECSA S.A.**, con número de identificación tributaria 830059718-5 en contra del señor **JUAN GABRIEL VALENCIA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.820.881, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$20'435.535,00)**, a título de **capital insoluto** del pagaré No. 00130158009610786707.
2. Por los **intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital insoluto** del pagaré No. 00130158009610786707, equivalente a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 19 de octubre de 2022, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **JUAN CAMILO HINESTROZA ARBOLEDA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.763.263, T.P. 136.459 C.S.J., para actuar en el proceso. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios del mismo, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

QUINTO: ACCEDER en los términos que consagran los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1971, a la autorización de dependencia judicial de las señoras **MARÍA ALEJANDRA FUENTES RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1040753102 y **JENNIFER ANDREA MARÍN SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.667.276, **deprecadas por la parte demandante.**

SEXTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 202 del 28 de noviembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8b33a8da311382b261700f910913bb959a77c184bb30df6127fdf92401880c**

Documento generado en 25/11/2022 01:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>